

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle Mayor, número 47.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ALBACETE.

## Artículo de Oficio.

### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Por Real orden de 22 del actual, se ha dignado disponer S. M. la Reina (Q. D. G.) se proceda á la formacion de un Batallon franco en este Distrito militar, compuesto de 8 compañías de á 100 plazas cada una mandado por Gefe de infanteria colocado en los cuadros de las compañías, los Oficiales de los Batallones provinciales y en la parte que no alcance los de reemplazo, siendo la tropa reclutada con preferencia entre los cumplidos de las diferentes armas é institutos del Ejército y procurándose que las clases de Cabos y Sargentos sean de la misma precedencia.

Autorizado para llevar á cabo cuanto antes esta soberana disposicion, he determinado quede abierto desde este dia el enganche voluntario en esta Capital para todos cuantos individuos, tanto de la clase de paisanos, como de la de licenciados del Ejército deseen ingresar en el expresado Batallon y reunan las circunstancias necesarias de aptitud y demas que se requieren para el servicio que están llamados á desempeñar los cuales disfrutarán durante el tiempo que permanezcan sobre las armas los sueldos y ventajas que señalan las siguientes instrucciones.

*Instrucciones provisionales por S. M. para la organización de un Batallon franco en el distrito de Valencia.*

Art. 1.º El Batallon llevará el nombre de Voluntarios de Isabel 2.ª Constitucional del Distrito.

Art. 2.º El nombramiento de los Gefes y Oficiales se propondrá por los Capitanes generales siempre que no se verifique de Real orden.

Art. 3.º Los Subtenientes serán elegidos entre Sargentos primeros, Licenciados del Ejército que lo soliciten. Los Capitanes generales harán y darán cuenta de la

eleccion, que ha de recaer precisamente en sujetos de aptitud justificada, y una vez aprobados por S. M. estos nombramientos, se expedirá á los interesados los Reales despachos de Subtenientes de Cuerpos Francos.

Art. 4.º Las plazas de tropa se cubrirán por empeño voluntario, pero los que se alistén, han de comprometerse á servir por plazo indefinido hasta la extincion del Batallon en que ingresen, estendiéndoseles en este concepto su filiacion.

Art. 5.º No se admitirá individuo alguno para el servicio de estos Batallones que no reuna todas las circunstancias de utilidad prevenida en la ley de reemplazos.

Art. 6.º Los sueldos de los Oficiales, tanto el de los Gefes, Capitanes y Tenientes, como el de los Subtenientes, serán los mismos que los de sus respectivas clases en el Ejército.

Art. 7.º Las clases de tropa disfrutarán los haberes siguientes: 180 rs. mensuales los Sargentos primeros, 150 los Sargentos segundos, 130 los Cornetas, 135 los Cabos primeros, 130 los Cabos segundos y 120 los Soldados.

Art. 8.º Se abonará ademas á cada individuo de tropa una racion de pan diaria.

Art. 9.º Estos individuos tendrán derecho á la asistencia de Hospital en los propios terminos que los de sus equivalentes clases en el Ejército.

Art. 10. Los sueldos y raciones de estos Batallones se satisfarán con cargo al presupuesto de la guerra por los mismos medios y con las mismas formalidades que los de los cuerpos permanentes.

Art. 11. El importe del vestuario y equipo, ha de darse con cargo á la tropa, conforme á lo dispuesto en Real orden de 26 de Mayo de 1834.

Art. 12. El uniforme de los Oficiales será igual al del arma é instituto de que tengan los empleos, y el de la tropa se designará por los Capitanes generales, teniendo en cuenta el traje propio de cada distrito ó provincia, para similarlo á él en cuanto la conveniencia lo aconseje.

Art. 13. Los Gefes y Oficiales procedentes del Ejército continuarán figurando en las escalas de su clase respectiva, optando á los ascensos y demas ventajas que por su lugar en ellas les corresponda.

Art. 14. Los ascensos de las clases de tropa despues de organizados los Batallones se armonizarán en la parte posible con el sistema vigente en el Ejército.

En ningun caso se podrá ascender sino gradualmente y sin haber desempeñado durante algun tiempo el empleo que se posea.

Art. 15. Los empleos de Sargentos y Cabos para los efectos de la organizacion se cubrirán no obstante por eleccion en favor de los individuos mas idóneos.

Art. 16. Los individuos de tropa de estos Batallones tendrán derecho a las recompensas de Compañia y retiros por inutilidad del mismo modo que si perteneciesen al Ejército permanente.

Art. 17. Se proveerá al armamento de esta fuerza por los almacenes de Artilleria.

Art. 18. El sistema de instruccion, administracion y contabilidad de los Batallones francos será el mismo que se halla establecido en el Ejército.

Art. 19. Los Capitanes Generales remitirán á este Ministerio despues de la revista de Comisario de cada mes, una relacion nominal de los Oficiales empleados en los Batallones Francos, con expresion del alta y baja ocurrida desde el anterior y un estado numérico pero clasificado de la fuerza de cada uno.

Art. 20. Los Capitanes Generales serán inspectores de los Batallones Francos, pero estos no obstante darán conocimiento á las Direcciones de las armas, de las alteraciones y cambios del personal dependiente de cada uno de ellos, empleado en los referidos Batallones.

Art. 21. Estos Batallones se disolverán tan pronto como cese la necesidad que hubiere dado motivo para su formacion.

Lo que de orden de S. E. se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de estos Reinos para conocimiento de los que deseen ingresar en el expresado Batallon debiéndose presentar los interesados para su admision al Teniente Coronel Segundo Comandante del Batallon Provincial de esta ciudad D. Joaquin Cobo de la Maza, á quien dicho Excmo. Sr. ha tenido á bien elegir Segundo Comandante del Batallon Franco de Isabel II. Constitucional de Valencia.—Hay un sello que dice Capitanía general de Valencia E. M. Valencia 27 de Julio de 1856.—El Coronel Gefe de E. M., Gabriel de Torres.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que los que quieran alistarse para servir en dicho Batallon Franco, puedan verificarlo presentándose en la Ciudad de Valencia al 2.º Comandante del Batallon provincial de aquella Capital D. Joaquin Cobo de la Maza. Albacete 29 de Julio de 1856.—El Brigadier, *Bernardo Magenís.*

## INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

CURSO DE 1855 á 1856.

Lista de las censuras que han obtenido los alumnos de Filosofia elemental y Latinidad y humanidades en los exámenes ordinarios del curso.

### FILOSOFIA ELEMENTAL.

Año 3.º

Nombres.

Censuras.

D. Leonardo Gimenez Escribano	Sobresaliente.
Antonio Martinez Grau	Notablemente aprovechado.
Juan Garcia Muñoz	Bueno.
Teobaldo Fajarnés y Castells	id.
Fernando Martinez y Lopez	Mediano.
Manuel Gonzalez y Lopez	id.
Pedro Manuel Soriano Mellado	id.

Año 2.º

D. Isidro Zapata y Mora	Bueno.
Manuel Mendez Santo Domingo	id.
Francisco Aguado y Alba	id.
Canciano Lopez Villanueva	id.
Luis Capelo y Baudin	id.

D. Miguel Prieto y Castillo	Mediano.
Enrique Navarro y Rodriguez	id.
Faustino Martinez Navarro	Suspension en Física.
Francisco Montoya y Arce	id.
Mateo Ballesteros y Ballesteros	id.
José Manuel Tebar Navarro	id.
Miguel Villena Yañez de la Parra	Suspension en Física y Clásicos.
Pedro José Esparcia y Gimenez	id.

Año 1.º

D. Juan Bautista Olivares y Gonzalez	Sobresaliente.
José María Castilla y Encinas	Notablemente aprovechado.
José Ramon Roldan y Cabaldon	id.
José Fernandez Martinez	Bueno.
Ricardo Castro Benitez	id.
Gabriel Navarro Perez y Perez	id.
Francisco Inés Cebrian y Cuenca	id.
Antonio Belmar del Castillo	id.
Manuel Gonzalez Conde	id.
Faustino Mateos Arrazola	Mediano.
Angel María Mellado y Septinez	id.
Florencio Olivás y Ruiz	id.
Manuel Muñoz y Losá	id.
Ramon Alfaro y Saavedra	id.
José Amat y Gimenez	id.
Juan Vicente Lopez de Longoria	id.
Tirso Clemente Garrido	Suspension en Clásicos.
Emilio Rosanes y Egea	Suspension.
José María Bravo y Ortega	id.
Vicente Portillo y Hermosilla	id.
Ramon de la Vega y Arenas	id.

### ASIGNATURAS SUELTAS.—MATEMÁTICAS.

D. Eduardo Rufino Fernandez	Bueno.
Basilio Fernandez Cordero	id.
Rafael Amat y Gimenez	Mediano.

### HISTORIA Y GEOGRAFIA.

D. José Manuel Tevar Navarro	Mediano.
------------------------------	----------

### LATINIDAD Y HUMANIDADES.

Año 3.º

D. Juan Isidro Perez Bueno	Sobresaliente.
Andrés Ochando y Chumillas	id.
Pedro José Jesus Miramon Diaz	Notablemente aprovechado.
Domingo Rodriguez y Gil	Bueno.
Pascual Lopez Adrover	Mediano.
José María Lujan y Zamora	id.
Gerónimo Nueda y Talavera	Suspension por no haberse presentado á examen.

Año 2.º

D. Cristobal Cebrian y Lopez	Sobresaliente.
Bernardo Gonzalez de Castro y Gutierrez	id.
Tiburcio Rosanes Yusti	Notablemente aprovechado.
José Aguado y Albá	id.
Ricardo Juan Garcia	id.
Antonio Vicén y Lopez	Bueno.
Luis Vicén y Lopez	Mediano.
Diocleciano Serna y Serna	id.
Sandalio Céspedes Carretero	id.
José Antonio Sartorio y Garcia	id.

Año 1.º

D. Manuel Fernandez Garcia	Sobresaliente.
Leopoldo Pardo Sabater	id.
Marciano Picaro y Lopez	id.
Plácido Montes y Alonso	id.
Daniel Cebrian y Cuenca	id.
Felix Corrales y Sanchez	id.
Pedro Eduardo Perez Martinez	Notablemente aprovechado.
Enrique Madrona y Márques	id.
Alfredo Corrales y Sanchez	id.
Pedro Diaz y Gomez	id.
Francisco Lozano Olivás	id.
José Julian Valeriano Serrano y Gomez	Bueno.
Federico Mendez Santo Domingo	id.
Juan José Galiano Fernandez	id.
José María Villota y Alcaráz	id.
Facundo Cañadas y Lopez	id.
Federico Valdivieso y Fernandez	id.
Marcial Serna y Villanueva	Mediano.
Desiderio Diaz y Lopez	id.
Rufino Perez y Linares	id.
Manuel Saavedra Cano Manuel	id.
Pedro Esteban Esparcia y Gimenez	id.

ENSEÑANZA DOMÉSTICA.—LATINIDAD Y HUMANIDADES.

D. Diego de Arce y Cabrera

Mediano.

Año 1.º

D. Marcos Alfonso Oñate y Castillo

Notablemente aprovechado.

José María Cañavate y Campo

Bueno.

Juan Talavera Carraseo

id.

José Rodríguez de Vera y Briz

Mediano.

Albacete 3 de Julio de 1856.—Felipe Sanchez Rubio, Srio.—V.º B.º, El Director, Pedro Tomás Guillen.

Año 3.º

D. Leopoldo Gimenez Escribano

Sobresaliente.

José María Carrillo y Saiz Notablemente aprovechado.

Inocencio Massó y Pastor Bueno.

José Joaquin Muñoz y García id.

Pascual de la Torre y Cabrera Mediano.

Victor Rodriguez de Vera y Briz id.

Año 2.º

D. Isaac Céspedes y Garcia

Bueno.

(Modelos que se citan en la Ley de organizacion y administracion municipal.)

MODELO NUMERO 1.º

Acta de la junta preparatoria para la eleccion de Ayuntamiento.

PROVINCIA DE.....

PARTIDO DE.....

DISTRITO DE.....

En la ciudad, villa ó pueblo de ... á ... del mes de ... (donde hubiere mas de un colegio electoral, se pondrá: reunidos los electores del colegio de ...) en el local designado con anterioridad siendo las diez de la mañana, el Sr. Alcalde (ó el que en su lugar presida) D. N. N. anunció que iba á procederse á la votacion para la mesa, y que al efecto se asociaba á los cuatro electores D. N. N., D. N. N.; D. N. N., y D. N. N. que se hallaban en el salon; que resultaron ser los dos mas ancianos y los dos mas jóvenes de los presentes. Acto continuo se procedió á la eleccion del Presidente y de los cuatro Secretarios escrutadores, recibiendo el Sr. Presidente interino; y depositando en la urna, las papeletas de todos los electores que se presentaron hasta las once y media. A esta hora mandó cerrar las puertas, y anunció que los electores que no estuviessen dentro del local, no tenian ya derecho para votar la mesa. Se recibieron los votos de todos los electores presentes, y concluida la votacion, se leyó la lista que se acompaña de los electores que tomaron parte en la eleccion, y fueron (aqui el número de los votantes), procediéndose al escrutinio, leyendo el Presidente en alta voz todas las papeletas, las cuales dieron el resultado siguiente.

Para Presidente.

D. N. N. .... votos.

D. N. N. .... id.

&c. &c.

Para Secretarios.

D. N. N. .... votos.

D. N. N. .... id.

etc. etc.

etc. etc.

(Se colocarán los nombres por el orden de número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y en guarismos.)

Y estando presentes D. N. N., D. N. N., D. N. N., D. N. N., y D. N. N., que fueron los que tuvieron mas votos, quedaron proclamados, el primero Presidente; y los cuatro últimos Secretarios escrutadores.

(Si hubiere empate, lo decidirá la suerte, y se expresará en este lugar. Tambien se expresarán las dudas ó protestas que hubiere, y las resoluciones de la mesa.)

(Si alguno ó algunos de los que obtuviesen más votos no se hallase presente al publicarse el escrutinio, se pondrá: y estando presentes D. N. N. quedó elegido Presidente, y D. N. N. y D. N. N. Secretarios escrutadores por ser los que obtuvieron más votos, y no estándolo D. N. N. y D. N. N., quedaron proclamados en su lugar D. N. N. y D. N. N., que seguirán en número de votos.)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores, ocuparon sus puestos el Presidente y Secretarios elegidos; extendiéndose esta acta para remitir al Ayuntamiento, según previene el artículo 86, de que certificamos.

El Alcalde ó regidor Presidente,

El Secretario,  
N. N.

N. N.

El Secretario,  
N. N.

El Secretario,  
N. N.

El Secretario,  
N. N.

MODELO NUMERO 2.º

Primer acta parcial de eleccion de Ayuntamiento.

PROVINCIA DE....

PARTIDO DE....

PUEBLO DE ...

Colegio electoral de

(donde hubiere mas de uno).

En la ciudad, villa ó pueblo de ... á ... del mes de ... año de ... constituido el colegio electoral de ... y Secretarios escrutadores D. N. N., D. N. N. y D. N. N., declaró presidente á (tal hora) que comenzaba la votacion para Concejales. Los electores se acercaron sucesivamente á la mesa, entregando las papeletas al Presidente, quien las depositó en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres se escribieron en una lista numerada.

Dadas las cuatro de la tarde, y prohibida la entrada de electores en el local, se recibieron los votos de los que, hallándose dentro de él, no los habian emitido: que en seguida, permitiéndose de nuevo la entrada, comenzó el escrutinio, leyendo el Presidente en alta voz las papeletas. Cerciorados los Secretarios escrutadores del contenido de ellas, y confrontando su número con el de los (tantos) votantes anotados en la lista, anunció el Sr. Presidente el siguiente resultado:

Para Alcaldes primero ó único.

D. N. N. .... votos.

D. N. N. .... id.

Para Alcaldes.

D. N. N. .... votos.

D. N. N. .... id.

Para Regidores.

D. N. N. .... votos.

D. N. N. .... id.

D. N. N. .... id.

D. N. N. .... id.

(Se colocarán los nombres por el órden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y en guarismo.)

(Todas las dudas y reclamaciones que susciten, se expresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho dia, ordenándose la fijacion para antes de las ocho de la mañana del inmediato en la parte exterior del colegio la lista nominal de todos los electores que concurrieron á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo. En fé de lo cual firmamos dos copias iguales de esta acta, una para remitir al Alcalde, y otra para quedar en la mesa del colegio.

El Prèidente, N. N.

El Secretario escrutador, N. N.

El Secretario escrutador, N. N.

El Secretario escrutador, N. N.

El Secretario escrutador, N. N.

(El acta para el Presidente del Ayuntamiento deberá entregarse antes de las ocho de la mañana.) (Si hubiesen votado todos los electores, se pondrá el resumen del número total de electores de distrito municipal y el de los que hayan tomado parte en la eleccion.)

MODELO NUMERO 3.

Segunda acta parcial de la eleccion de Ayuntamiento.

PROVINCIA DE...

PARTIDO DE...

PUEBLO DE...

Colegio electoral de....

En la ciudad, villa ó pueblo de ... á ... del mes de ... año de ... reunidos los electores para la eleccion de Ayuntamiento, y ocupando sus respectivos puestos el Presidente y Secretarios, siendo las diez de la mañana, declaró el Sr. Presidente que continuaba la votacion comenzada el dia anterior.

(Se continuará la votacion, y extenderá el acta en los mismos términos que la anterior).

(Se concluirán.)

IMPRESA DE LA UNION.